



ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 5 de diciembre de 2023)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las nueve horas del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Ernesto Camacho Ochoa, integrante de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos en funciones verificó la existencia de quórum legal, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-155/2023
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

II. Reencauzamiento. A fin de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda a la *Comisión de Justicia*, para que, de acuerdo con sus atribuciones, sustancie y resuelva sobre la impugnación presentada dentro de un breve plazo.

En el entendido de que corresponde al citado órgano partidista la revisión de los requisitos de procedencia del medio de impugnación, por ser el competente para ello.

Emitida la resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la *Comisión de Justicia* deberá informarlo a esta Sala Regional, anexando las constancias que así lo acrediten, primero, vía correo electrónico a la cuenta *cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx*, luego, en copia certificada por el medio más expedito, apercibida que, en caso de incumplir lo ordenado en el plazo señalado, se aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Medios.

SM-JLI-122/2023
(Resolución)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

Primero. Se reconoce la antigüedad de la parte actora por el periodo del 1 de abril de 2022 a la fecha en que se emite el presente fallo.

Segundo. Se condena al instituto Nacional Electoral al reconocimiento de antigüedad, la entrega de la constancia de servicios y a regularizar la inscripción y el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

Tercero. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de la prima vacacional, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos y previsión social múltiple, en los términos precisados en el apartado A de los efectos de la presente sentencia.

Cuarto. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del reconocimiento de la relación laboral por tiempo indeterminado, la formalización de esta mediante un nombramiento como personal de la Rama Administrativa, el pago de la prestación de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prestaciones extralegales, vales de fin de año y a la correcta integración de la percepción mensual, en los términos precisados en el apartado B, de los efectos de esta sentencia.

El Magistrado y las Secretarías en funciones de Magistradas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmen a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las nueve horas con treinta y cinco minutos. En su oportunidad, se recabó la firma del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

2 Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I y X y, 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY
ERNESTO CAMACHO OCHOA**
Firmado digitalmente por
ERNESTO CAMACHO OCHOA
ERNESTO CAMACHO OCHOA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

JOSE LOPEZ ESTEBAN
Firmado digitalmente por JOSE LOPEZ ESTEBAN
JOSÉ LÓPEZ ESTEBAN